

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
A.220-10	ABDELKADER HAMED MIMUN DNI : 45.291.097-A	10-08-2012 R.A.
C.12-12	TAHRIQUI ABDELKADER C.N.I. S150720	10-08-2012 INICIO
CA.22-12	MOHAMED MEZYANI ACHICAN DNI: 45.316.639-S	10-08-2012 INICIO
F.06-12	YOUSSEF EL KABOURI NIE: X-3881089-T	31-08-2012 INICIO

Melilla a 9 de octubre de 2012.

El Instructor.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2618.- Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB / ABDELMAYID CHAOUIQUI AHMED / ABDELKADER CHAOUIQUI ABDELKADER / ABDELKADER MOHAMED TAMIMUNT la orden de reparaciones / de limpieza y vallado del inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GENERAL PRIM 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 2585 de fecha 9 de agosto de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GENERAL PRIM 11, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

o Desprendimiento del revestimiento de fachada. Como posible causa se señala la falta de adherencia al soporte y la filtración de aguas pluviales.

o Desprendimientos en molduras de cornisas y grietas en pináculo ornamental. La posible causa es la falta de conservación acompañada la oxidación de posibles elementos metálicos existentes en el interior.

o Fisuras en miradores. La posible causa es la oxidación de la estructura metálica colocada en el interior.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB / ABDELMAYID CHAOUIQUI AHMED / ABDELKADER CHAOUIQUI ABDELKADER / ABDELKADER MOHAMED TAMIMUNTI FRANCISCO PERAL DEL VALLE / SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS S.L. propietarios del inmueble la ejecución dentro del plazo de UN MES,